11268

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1982 por la que se autoriza el régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo a la firma "Talleres Elay, S. A., para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de partes y piezas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de enero de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1982, por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Talleres Elay, S. A.». se corrige el apartado 2.°, 2), en el sentido de que donde dice: «Fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío de uno e sei milimatos de especos de las siguientes. donde dice: «Fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío, de uno a seis milímetros de espesor de las siguientes calidades: 16 Mn Cr o D-40 (\leq 0,14 por 100; Mn \leq 0,6 por 100; P 0,03 por 100; S 0,03 por 100; A 0,08 por 100; Nb 0,6 por 100 o Va 0,08 por 100 ó Ti 0,12 por 100)...», debe decir: «Fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío de uno a seis milímetros de espesor, de las siguientes calidades: 16 Mn Cr (C 0,14/0,19 por 100; Mn 1,2/1,3 por 100; P y S < 0,035 por 100; Si 0,17/0,3% por 100; Cr 0,8/1,1 por 100 y Al 0,03 por 100) o D-40 (C \leq 0,14 por 100; Mn \leq 0,6 por 100; P 0,03 por 100; S 0,03 por 100; Al 0,08 por 100; Nb 0,06 por 100 6 Va 0,08 por 100 6 Ti 0,12 por 100)...».

11269

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de febrero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Puigmal» y 17 Empresas más.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de merzo de 1982, páginas 8244 y 8245, se corrige en el sentido de que la fecha a partir de la cual se protroga dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Delgado Zuleta, S. A.», en lugar de decir: «18-2-81». diga. «18-2-82». «18-2-81», diga «18-2-82».

11270

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfecccionamiento activo a «SKF Española, S. A.», para la importación de materias primas siderúrgicas y piezas terminadas, y la exportación de rodamientos, aros, conos y copas de rodamientos.

Advertido error en el texto remitido para supublicación de la Orden de 12 de marzo de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1982, por la que se modifica el del Estado» de 27 de abril de 1992, por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «SKF Española, S. A.», se corrige el apartado 2.2) de las mercancías de importación en el sentido de que donde dice: «laminada en caliente y torneada de 17,30 a 55,30 milimetros de diámetro, de la P. E. 73.73.2.3...», debe decir: «laminada en caliente y torneada de 17,30 a 55,30 milímetros de diámetro, de la posición estadística 73.73.89.3...».

11271

RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que prorriga la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de 203 KW de potencia útil en servicio continuo (P. A. 84.23-A).

El Decreto 918/1969, de 2 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de mayo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre). Esta resolución-tipo quedó sin efecto a partir del 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW (aproximadamente 340 CV), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo duodécimo establecía que las autorizaciones - particulares concedidas en base a las resolucion El Decreto 916/1969, de 2 de mayo (Boletín Oficial del Esautorizaciones - particulares concedidas en base a las resoluciones-tipo que se derogaban, quedarían amparadas por la nueva resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de marzo de 1982 esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con fecha 28 de marzo de 1980. Segundo—La presente Resolución tendrá efectos a partir del

día de su fecha.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

11272

RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación muxta a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Maritima, S. A.» para la construcción de dos turbinas hidráulicas reversibles de 204 MW de potencia, con destino a la central hidráulica de Aldeadávila (partida grancelaria 8407) tida arancelaria 84.07).

El Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de turbinas hidráulicas de potencia superior a 30.000 CV. Esta resolucióntipo ha sido prorrogada por Decreto 965/1974, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y prorrogada por Reales Decretos 261/1978, de 27 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y 528/1982, de 1 de febrero (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo). 15 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1374, que desarrolló dicho Decreto-ley, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de dos turbinas hidráulicas de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 30 de marzo de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas hidráulicas reversibles de 204 MW con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, posteriormente actualizado por el Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «La Maquinista.

mente actualizado por el Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» tiene un convenio de licencia, asistencia técnica y colaboración para la fabricación de equipos hidráulicos para centrales hidroeléctricas con la firma «Karlstads Mekaniska Wekstad», de Suecia, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas hidráulicas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las turbinas hidráulicas que después se detallan, en favor de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Fernando Junoy, número 2-64, para la fabricación de dos turbinas hidráulicas, tipo «turbino-bombas reversibles», de 204 MW de potencia, con destino a la central hidráulica de Aldeadávila.

Segunda.—Se autoriza a la «Maquinista Torrestra » Marítima de Aldeadávila.

lica de Aldeadávila.

Segunda.—Se autoriza a la «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «La Maquinista Terrestre y Marítima S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.º y 8.º la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

ción con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente, la totalidad de las partes, piezas y elementos de impor-